

Resolución Nº 4 C.I. D.S.Y C.

Paraná, Enero de 2023

VISTO:

La disposición adoptada por el Consejo Directivo del Club Interprofesional, Social Deportivo y Cultural de Parana, de instrumentar el Sistema de Pago Electronico de Obligaciones Sociales, Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de Reglamentar el funcionamiento del Sistema de Pagos Electronicos;

Que resulta imprescindible y urgente contar con este sistema de pagos, a los fines de dotar de mayor seguridad y agilidad administrativa a toda recaudación de la institución, como asimismo comunicar a la totalidad de los socios esta nueva metodología de pagos;

Que con el objetivo de tener una mejor comunicación con los socios, como asimismo, remitir resúmenes de pagos y estado de cuenta, se requiere solicitar a los socios de un domicilio electrónico;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB INTERPROFESIONAL, DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL DE PARANA

RESUELVE:

Artículo 1: Instrumento de pago. El Cupón de pago es el instrumento a través del cual se liquidan las actividades periódicas y otros conceptos sociales a los Socios. Éste contendrá el detalle de los cargos del período mensual liquidado, y los intereses por mora que podría contener.-

Las actividades y otros conceptos sociales resultan: la cuota social, cuota inscripción, planes de pago, alquiler de quinchos, derecho de pileta, multas, arbitros y planilleros, seguro y cualquier otro concepto que se cree en un futuro.

Emisión. El Cupón de pago estará disponible en la sede y en el sitio <https://clubinter.paypertic.com.ar/> desde el segundo día hábil de cada mes y hasta la fecha del segundo vencimiento. Sin perjuicio de ello, la plataforma de PAGOS TIC, podrá remitir vía correo electrónico a la casilla de correo oportunamente declarada por el socio, un aviso de pago pendiente.

Artículo 2: Domicilio electrónico. Es obligación del socio declarar una casilla de correo electrónico en la cual se tendrá por válida la comunicación de las liquidaciones DE Actividades y otros Conceptos que dispusiere el Club.-

Artículo 3: Vencimientos. La Obligacion de Pago vence el día 10 de cada mes o día hábil inmediato siguiente, pudiendo abonarse con recargo hasta el día 20 de cada mes o día hábil inmediato siguiente.- Vencido el plazo otorgado en segundo término el socio quedará automáticamente en

Mora, devengando un interés diario equivalente a la Tasa Activa fijada por el Banco de la Nación Argentina sobre el saldo deudor y hasta el último día del mes inmediato siguiente.

Artículo 4: Medios de pago. Los medios habilitados para la cancelación las actividades periódicas y otros conceptos instrumentados en el cupon de pago son los siguientes:

- A través de la plataforma de Pagos TIC: mediante débito automático en CBU o tarjeta de débito
- Mediante transferencia a la cuenta CBU: 0720292820000000852636 y enviando el comprobante a la casilla de correo clubinterparana@gmail.com
- En efectivo en las canchas del club, Miguel David S/N, los días de disputa de partidos oficiales.

Artículo 5: Los medios de pagos establecidos en el Artículo anterior constituyen la única modalidad a través de las cuales se pueden cancelar las actividades periódicas y otros conceptos instrumentados en el cupón de pago.

Artículo 6: Se podrán realizar descuentos en las distintas actividades según el medio de elegido.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2023.

Artículo 8: Deróguese cualquier reglamentación existente que se oponga a la presente. Notifíquese a los socios. Archívese.-